

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL, ENFERMERIA DEL TRABAJO, ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA, ENFERMERÍA PEDIÁTRICA Y MATRONA.

El artículo 17 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla la actualización anual de las listas de Enfermería de Salud Mental, Enfermería del Trabajo, Enfermería Familiar y Comunitaria, Enfermería Pediátrica y de Matronas, una vez finalizado el periodo de residencia.

De conformidad con lo previsto en dicho artículo,

RESUELVO

1.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando las causas de exclusión, de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del SCS de Enfermería de Salud Mental, Enfermería del Trabajo, Enfermería Familiar y Comunitaria, Enfermería Pediátrica y Matronas.

2.-Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

3.-Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avda. Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 134.8, de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.-Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.-Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud la relación definitiva de admitidos y excluidos de las categorías arriba mencionadas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
DIRECTOR GERENTE
SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n
39011 Santander
Teléfono.: 942 20 27 70
FAX: 942 20 27 73

